

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 24 de junio del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 24 de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1697

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HIDROPROB S.A. NIT 830.000.356-8 hidroprob@hidroprob.com

**DEMANDADO: CONVERSIONES GNV SAS NIT 900.706.384 antes MOVILGAS
CONVERSIONES SAS NIT 900.706.384 manuelgas@hotmail.es y
dadministrativo@movilgasconversiones.com**

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00459-00

Mediante auto interlocutorio No. **1606 del 17 de junio del año dos mil veintiuno (2.021)**, fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **HIDROPROB S.A. NIT 830.000.356-8**, en contra de **CONVERSIONES GNV SAS NIT 900.706.384** antes **MOVILGAS CONVERSIONES SAS NIT 900.706.384**, en término oportuno se presentó escrito el 21 de junio del año dos mil veintiuno (2.021). A través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 774 del Código de Comercio, y la Ley 1231 de 2008, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a la empresa **CONVERSIONES GNV SAS NIT 900.706.384** antes **MOVILGAS CONVERSIONES SAS NIT 900.706.384**, vecino de la ciudad de Cali, pagar a favor de **HIDROPROB S.A. NIT 830.000.356-8**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.624.350) por concepto de capital representada en la **factura No. 11556.**

1.2.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.1**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.3.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$ 249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No. 11559.**

1.4.- INTERESES MORATORIOS

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.3**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.5.- SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$624.750) por concepto de capital, representada en la **factura No.11564**.

1.6.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.5**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.7.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11568**.

1.8.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.7**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.9.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$374.850) por concepto de capital, representada en la **factura No.11572**.

1.10.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.9**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.11.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11573**.

1.12.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.11**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.13.- OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$874.650) por concepto de capital, representada en la **factura**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

No.11577.

1.14.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.13**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.15.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800) por concepto de capital, representada en la **factura No.11577.**

1.16.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.15**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.17.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800) por concepto de capital, representada en la factura No.11582.

1.18.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.17**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.19.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la factura No.

1.20.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las 2 obligaciones relacionadas en el **punto 1.20**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.21.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800) por concepto de capital, representada en la **factura No. 11586**

1.22.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.21**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.23.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11592.**

1.24.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.23**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.25.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11598.**

1.26.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.25**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.27.- SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PSOS MCTE (\$749.700) por concepto de capital, representada en la **factura No.11617.**

1.28.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.27**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.29.- SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$624.750) por concepto de capital, representada en la **factura No.11625.**

1.30.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.29**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.31.- SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 603.750) por concepto de capital, representada en la **factura No.11618.**

1.32.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.31**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.33.- DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$2.121.130) por concepto de capital, representada en la **factura No. 11630.**

1.34.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.33** a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.35.- UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.249.500) por concepto de capital, representada en la **factura No.11639.**

1.36- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.35**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.37.- UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.999.200) por concepto de capital **Factura N°11640.**

1.38.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.38**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.39.- CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800) por concepto de capital, representada en la **factura No.11657.**

1.40.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.39**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.41.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11663.**

1.42.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.41**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.43.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11674**.

1.44.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.43**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.45.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11690**.

1.46.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.45**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.47.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$374.850) por concepto de capital, representada en la **factura No.11603**.

1.48.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.47**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.49.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11703**.

1.50.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.49**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.51.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No. 11723**.

1.52.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

obligaciones relacionadas en el **punto 1.52**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.53.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11729**.

1.54.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.53**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.55.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11738**.

1.56.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.55**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.57.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$374.850) por concepto de capital, representada en la **factura No.11760**.

1.58.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.57**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.59.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$499.800) por concepto de capital, representada en la **factura No.11762**.

1.60.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.59**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.61. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11765**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.62.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.61**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.63.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11772**.

1.64.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.63**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.65.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$374.850) por concepto de capital, representada en la **factura No.11780**.

1.66.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.65**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.67.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11788**.

1.68.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.67**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.69.- SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$624.750) por concepto de capital, representada en la **factura No.11817**.

1.70.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.69**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.71.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

(\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11822.**

1.72.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.71**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.73.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11823.**

1.74.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.73**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.75.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$374.850) por concepto de capital, representada en la **factura No.11844.**

1.76.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.75**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.77.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura No.11849.**

1.78.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.77**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.79.- SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$624.750) por concepto de capital, representada en la **factura No.11842.**

1.80.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.79**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

1.81. CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11853**.

1.82.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.82**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.83. CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11864**.

1.84.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.83**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.85.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11858**.

1.86.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.85**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.87.- SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$749.700) por concepto de capital, representada en la **factura No.11889**.

1.88.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.88**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.89.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura No.11659**.

1.90.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.89**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

obligación (Ley 510 de 1999).

1.91.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 23.**

1.92.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.91** a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.93.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 32.**

1.94.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.93**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.95.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 33.**

1.96.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.95**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.97.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 37.**

1.98.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.97**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.99.- SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$624.750) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 42.**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.100.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.99**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.101.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 45.**

1.102.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.101**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.103.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 81.**

1.104.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.103**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.105.- CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$124.950) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 256**

1.106.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.105**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

1.107.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$249.900) por concepto de capital, representada en la **factura digital No. CAL 395.**

1.108.- INTERESES MORATORIOS

Liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en el **punto 1.107**, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la obligación (Ley 510 de 1999).

Valor total de las facturas adeudadas VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$22.969.800).

1.109.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **RENED CARDOZO DE AMPUDIA**, identificado con la **C.C 38.982.401 y T.P N° 57974 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RENED CARDOZO DE AMPUDIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 38982401** y la tarjeta de abogado (a) **No. 57974**

Page

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de junio 2021**
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6459b278fb8ec55bbff8cccd1b2eb336ce0bbdc5b91adb967a4286d78601e9c**

Documento generado en 24/06/2021 05:28:46 p. m.